



MUNICIPALIDAD DE	
RUFINO	
20	EXPTA
11	1134
19	1134

*Concejo Deliberante*  
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

**ORDENANZA N° 3187/2018**

**VISTO:**

La importancia de las instituciones cuerpos normativos, jurídicos y culturales, conformados por un conjunto de ideas, valores y reglas que contribuyen al desarrollo de la sociedad civil;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde los comienzos de la historia las sociedades han crecido y se han desarrollado a través del funcionamiento de las instituciones, como así también toda actividad comunitaria que brindan;

Que, éstas tienen un rol fundamental a la hora de formar personas y contribuir a su crecimiento integral a por medio de lineamientos de trabajo inclusivos;

Que, son las instituciones quienes realizan una función social, entendiendo las potenciales cualidades inclusivas de la actividad física, la recreación, el juego, el deporte y el arte, en sus diversas expresiones;

Que, se reconocen como un todo educativo, generando hábitos, enseñando normas de convivencia y transmitiendo valores que son esenciales para la vida en sociedad;

Que en nuestra ciudad son muchas las instituciones que realizan un trabajo de contención y acompañamiento a los rufinenses, en lo deportivo, educativo y social, el cual se viene sosteniendo gracias al compromiso de sus miembros, socios, padres y autoridades;

Que, encuadrados en marco de disfrute y desarrollo colectivo niños, adolescentes y adultos pueden vivenciar actividades lúdicas, deportivas, culturales y sociales, que les permite experimentar el trabajo colaborativo y el sentido de pertenencia;

Que, con la creación del Fondo Institucional permitirá fortalecer a clubes y diferentes instituciones, que tengan por beneficiarios a los niños, adolescentes y adultos mayores que realicen actividades deportivas, sociales y culturales en nuestra sociedad;

MAURICIO A. MARCOS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRISelda H. FLORES  
PROSECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE - RUFINO



Que, con este aporte las instituciones de nuestra ciudad tendrán la posibilidad de planificar y llevar adelante sus proyectos, permitiéndoles cubrir necesidades a corto, mediano y largo plazo;

Que, por todo lo expuesto resulta necesario la creación de este fondo, como recursos económico destinado a sostener el normal funcionamiento y crecimiento de las instituciones frente a los avatares económicos;

Que, de igual forma será un puntapié inicial para fomentar entre las misma un trabajo colaborativo y en red, impulsando el desarrollo de todas de forma igualitaria y equitativa;

Por todo-ello y conforme al art. 70° de la Ordenanza N° 2684/2010;

*MALURO A. MARCOS*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

#### ORDENANZA

**Artículo N° 1:** Créese el Fondo Municipal para Instituciones Deportivas (FID), que será administrado por la Comisión Municipal Deportiva, perteneciente del Área de Deporte y/o del área que la contenga.

**Artículo N° 2:** El FID estará compuesto por:

1. El uno por ciento (1%) de lo recaudado en concepto de Derecho de Registro e Inspección.
2. El quince por ciento (15%) de lo que se recaude por derechos de cobro a las antenas de telefonía celular o móvil.
3. Los impuestos, tasas o contribuciones creados o a crearse que se destinen para tal fin.
4. Las donaciones y/o cesiones que para tal fin reciba sin cargo la Municipalidad de Rufino.
5. Cualquier aporte de fondos que se puedan obtener del gobierno provincial o nacional destinados a fomentar el desarrollo y la cultura.
6. Cualquier otro fondo creado o a crearse en el futuro que se destine al FID.



*Griseida H. Flores*  
PROSECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE - RUFINO



*Concejo Deliberante*  
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

7. Los fondos de rentas generales y/o multas que se destinen para este fin.
8. Aportes extraordinarios que realice la Municipalidad de Rufino.
9. El producido de bienes que ingresen a la Comisión Municipal Deportiva.
10. Cualquier modificación presupuestaria a favor de la partida del FID.

**Artículo N°3:** Créese La Comisión Municipal Deportiva, órgano administrador del FID, el mismo estará integrada por:

1. Un representante designado por cada Entidad Deportiva con personería Jurídica y/o Deportiva reconocida, en carácter de titulares, como también los suplentes que los reemplazarán en caso de ausencia.
2. Un representante de cada Asociación con personería Jurídica de Adultos Mayores, y sus respectivos suplentes.
3. Un representante Municipal designado por Departamento Ejecutivo, y su respectivo suplente.
4. Tres representantes del Concejo Deliberante designado por el mismo órgano.

*MAURA MARCOS*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



**Artículo N°4:** La Comisión Municipal Deportiva se reunirá bimestralmente, de forma ordinaria, pudiendo convocar más reuniones de forma extraordinaria, en caso de resultar necesario. Las convocatorias podrán realizarse por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y/o cualquier otro miembro integrante de dicha Comisión.

**Artículo N°5:** En las reuniones, cada representante presente tendrá voz y voto, donde las decisiones se adoptaran por mayoría simple.

**Artículo N° 6:** El objetivo del FID tendrá como beneficiarios a:

1. Clubes con personería Jurídica y deportiva que tengan como beneficiarios finales niños, niña, adolescentes y/o adultos mayores.
2. Asociación con personería Jurídica de Adultos Mayores.

**Artículo N°7:** El destino de los fondos será a Instituciones que se encuentren encuadradas en el Art.6° de la presente, y el fin de los fondos deberá tener dos principios ejecutores:

1. Poder afrontar gastos directamente relacionados con "Actividades Deportivas", como afectar fondos para viajes, comidas, realización de encuentros deportivos, etc.

*Griseida H. Flores*  
PROSECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE - RUFINO



*Concejo Deliberante*  
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

2. Para afectar a la infraestructura, instalaciones o equipamiento de las instituciones.

**Artículo N° 8:** Queda prohibido el uso del FID:

1. Abonar sueldos u honorarios.
2. Financiar espectáculos.
3. Cualquier otra actividad que no esté contemplada en el Art.7° de la presente

**Artículo N° 9:** Bimestralmente la Secretaría de Hacienda, informará por escrito a la Comisión Municipal Deportiva, el monto que le corresponderá por la aplicación del Art.2° puntos 1- y 2-, como así también si se registró algún ingreso de los puntos restantes. Los importes serán depositados en la cuenta corriente que se creará y habilitará a tal fin en el Nuevo Banco Santa Fe.

**Artículo N°10:** Los representantes de los clubes y/o instituciones deportivas tendrán un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la información del monto asignado, para presentar por escrito el destino que se le darán a dichos fondos.

**Artículo N° 11:** Los representantes de los clubes y/o instituciones deportivas deberán realizar las rendiciones correspondientes ante la Comisión Municipal Deportiva, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibidos los fondos.

**Artículo N°12:** Generase la partida presupuestaria correspondiente, que se denominará Fondo de Instituciones Deportivas.

**Artículo N° 13:** Disposición transitoria:

Se abrirá un periodo de cien (100) días para que los clubes, asociaciones e instituciones presenten la documentación que acredite lo especificado en el artículo 6°.

**Artículo N° 14:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

**SALA DE SESIONES, RUFINO, 29 de Noviembre de 2018.**

  
GRISELDA H. FLORES  
PROSECRETARÍA  
CONCEJO DELIBERANTE - RUFINO



  
MAURO A. MARCOS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO